



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BURLADA

TITULO I. NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

CAPITULO I - OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1º. Naturaleza del Patronato.

1. El Patronato Municipal de Deportes, se constituye como Organismo Autónomo administrativo, creándose con personalidad jurídica propia y con autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento de Burlada, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Este Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y servirá con objetividad los intereses generales actuando de acuerdo con los principios de tutela municipal, descentralización y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En su actuación se rige por los principios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, actuando de conformidad con los principios de transparencia y participación.

Igualmente le serán de aplicación los demás principios consagrados por la Normativa de Derecho Público, relativa al ámbito de contratación pública, subvenciones, etc.

Artículo 2º. Finalidades del Patronato.

- La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física de la población del Municipio de Burlada, así como el fomento de la aparición y creación de entidades o secciones deportivas de carácter aficionado.
- La promoción de toda clase de instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.
- Facilitar la utilización preferente de las Instalaciones Deportivas Municipales que dada su finalidad formativa y de esparcimiento, hace que éstas tengan un fin no lucrativo.
- Gestionar el posible uso de otras Instalaciones públicas o privadas, de centros escolares o de clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- Contratación del personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijen, de acuerdo con la normativa vigente y acuerdos del Ayuntamiento de Burlada.

Artículo 3º. Facultades del Patronato.

Para el cumplimiento de sus funciones y, sin perjuicio de las facultades que se reserva la Corporación, el Patronato Municipal de Deportes de Burlada, tendrá las siguientes competencias:



- Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Administración Foral, Corporaciones Públicas y particulares.
- Formalizar convenios y contratos de cualquier clase.
- Organizar todos los servicios del Patronato.
- Regular el funcionamiento interno del servicio mediante la aprobación de los reglamentos de régimen interno que resulten suficientes.
- Contratar obras, servicios o asistencia, suministros y cualquier otro en su acepción competencial.
- Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de deshecho o inútiles.
- Proponer anualmente las cuotas de mantenimiento (tasas de abono, entradas, pases temporales, alquileres). Tales cuotas tendrán carácter de tasa municipal y el Patronato será el encargado llevar a cabo la gestión de las mismas.
- Confeccionar y aprobar inicialmente los Presupuestos y las cuentas anuales que definitivamente serán aprobados por el Pleno Municipal.
- Concertar operaciones de crédito.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- Otorgamiento de permisos y licencias. En materia de personal se requerirá informe-propuesta del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- La potestad sancionadora.
- La potestad disciplinaria respecto de su personal, que requerirá informe del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- La potestad de recaudación de los ingresos de derecho público que tenga atribuidos.

Artículo 4º. Tutela del Ayuntamiento

4.1 El ejercicio de las competencias del Patronato Municipal de Deportes requerirá la autorización del Ayuntamiento a través del correspondiente acuerdo plenario en los siguientes supuestos:

- a) Operaciones de crédito.
- b) Aprobación del presupuesto del ejercicio anual.
- c) Aprobación de la plantilla orgánica.
- d) Aprobación de las cuentas.
- e) Habilitación de partidas necesarias para inversiones.
- f) Enajenación, cesión o gravamen de los inmuebles adscritos al Patronato.
- g) Encomiendas de gestión distintas al Ayuntamiento.
- h) Modificación de estatutos.
- i) Cualquier otra que por Ley le corresponda aprobar al Pleno del Ayuntamiento.

4.2 El Pleno del Ayuntamiento podrá suspender los acuerdos del Organismo Autónomo cuando, a juicio de aquél, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, se estimen contrarios a los intereses del municipio o constituyan infracción manifiesta de Leyes. Asimismo podrá recabar a los órganos de gobierno y



administración del organismo autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

4.3 Los actos y resoluciones de los órganos del Organismo Autónomo son susceptibles de los recursos administrativos previstos en el art. 333 de la Ley Foral de Administración Local y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por Presidencia.

Artículo 5º. Domicilio

El domicilio del Patronato estará ubicado en las instalaciones deportivas de “El Soto”, sitas en Burlada en la calle el Soto sin número.

TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6º.

El Gobierno y Administración del Patronato Municipal de Deportes corresponde a los siguientes órganos.

- a) Junta Rectora
- b) Presidencia
- c) Vicepresidencia

Artículo 7º.

Junto a los órganos de gobierno y administración constituyen órganos del Patronato, con carácter consultivo el Consejo de Deporte, de acuerdo con lo regulado en el Capítulo II del presente Estatuto.

Artículo 8º. Composición y designación de la Junta Rectora.

La Junta Rectora es el órgano que asume el gobierno y gestión superior del Patronato. Se compone de los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Alcaldía del Ayuntamiento de Burlada, o corporativo/a en quien delegue.



VICEPRESIDENCIA: La Concejalía específica del área de Deportes o similar que pueda crearse, persona designada por la presidencia entre los seis vocales de la Junta Rectora del Patronato de representación municipal.

GERENCIA: Persona que esté ocupando dicho puesto en el Patronato Municipal de Deportes de Burlada (con voz pero sin voto).

COORDINADOR/A DEPORTIVO/A: Persona que esté ocupando dicho puesto en el Patronato Municipal de Deportes de Burlada (con voz pero sin voto).

SECRETARÍA: Ejercerá esta función la Gerencia del Patronato o la persona en quien delegue, siempre que cumpla las condiciones del puesto (con voz pero sin voto).

VOCALES:

- Seis vocales-concejales/as: Cómo mínimo una persona en representación de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Burlada, uno/a de los cuales será Vicepresidente, pudiendo ser sustituidos/as por las personas designadas al efecto. En el caso de existir más o menos de seis grupos políticos con representación en el ayuntamiento será el Pleno del ayuntamiento el que decida los grupos políticos con representación en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.
- Dos representantes de las personas abonadas de las instalaciones del Patronato (piscinas Municipales), con más de un año de antigüedad, elegidos/as por votación entre ellos mismos.
- Dos representantes de los Clubes de Burlada, encuadrados/as en las áreas de deporte-federado competición, elegidos/as por votación entre ellos mismos.
- Un/una representante de deporte ocio, elegido/a por votación entre ellos mismos.
- Un/una representante de los trabajadores y las trabajadoras del Patronato Municipal de Deportes, elegido/a por votación entre todo el personal del Patronato.

Artículo 9º. Funciones de la Junta Rectora.

- a) Aprobar, previa propuesta del Presidente, el plan y programas de actuación anual.
- b) Aprobar los Reglamentos de Régimen interno y de servicios en el que se determinarán las modalidades de la presentación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias a que hace referencia el art. 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- c) Aprobar los expedientes de contratación en el ámbito de su actuación, en calidad de órgano de contratación.
- d) Aprobar y autorizar toda suerte de actos y contratos en el ámbito de su actuación, en la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas o C.I.D., responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general de las instalaciones.
- e) Aprobar una propuesta de presupuesto anual de gastos e ingresos para el cumplimiento de sus fines y la plantilla orgánica del personal, que serán remitidos al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.



- f) Supervisar los gastos realizados durante el año, al objeto de redactar las memorias, cuentas y balances oportunos, que serán remitidos al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- g) Elaborar la propuesta de tasas y precios públicos a percibir por el Patronato, así como de las normas de distribución de los ingresos anuales, que será remitida al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- h) Proponer la modificación, extinción y disolución del Patronato Municipal de Deportes al Pleno del Ayuntamiento.
- i) Aprobar la celebración de convenios de cooperación o reciprocidad con otros organismos, entes o instituciones, tanto públicas como privadas, para la consecución de los fines del Patronato.
- j) Aprobar las disposiciones de gastos conforme lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada ejercicio.
- k) Aprobar las operaciones de crédito, conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno de las corporaciones locales.
- l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa del organismo autónomo, conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno del Ayuntamiento.
- m) Aceptar legados, donaciones, ayudas, subvenciones o cualquier otro auxilio que se conceda al Patronato.
- n) Aprobar los posibles cambios del domicilio social del Patronato.
- ñ) El control y fiscalización de los demás órganos del Patronato.

Artículo 10º. Funcionamiento y Régimen de Sesiones de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora celebrará sesiones con carácter ordinario con una periodicidad mínima trimestral.
2. La Junta Rectora podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su Presidencia, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.
3. Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de dos días laborables y a ellas se unirá el orden del día.
4. La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes un tercio del número legal de sus miembros. Siempre deberán contar con la asistencia de Presidencia y Secretaría.
5. Sólo podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría de los asistentes.
6. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por la mayoría simple de los votos y en caso de empate, Presidencia dirimirá el mismo con su voto de calidad.
7. Las votaciones de la Junta Rectora podrán ser ordinarias, nominativas o secretas, a petición de cualquier miembro.

Artículo 11º. Cese de los/as miembros de la Junta Rectora

Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia, cualquiera de ellos/as que lo solicite.



- b) Quienes ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Las personas designadas por el Pleno Municipal, al renovarse éste.
- d) Los/as vocales representantes de abonados/as, clubes, ocio y trabajadores/as cada cuatro años salvo que antes se acordase su renovación por sus representantes.

Artículo 12º. Funciones de Presidencia

Corresponden a la Presidencia del Patronato las siguientes competencias:

- a) La representación legal del Patronato será ostentada por la Presidencia, que tendrá capacidad legal para representar en toda clase de Actos y Contratos ante cualquier autoridad, organismo y particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses incluidos los judiciales ante los tribunales de justicia de todo tipo y rango, en los supuestos de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta Rectora en la próxima sesión.
- b) La superior inspección y dirección de todos los servicios, incluidos la aprobación de instrucciones de orden interno para la mejor gestión de los mismos; y desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato.
- c) Convocar, presidir, suspender levantar las reuniones de la Junta Rectora, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.
- e) Reconocimiento de ingresos y derechos y aprobar las modificaciones presupuestarias que le puedan corresponder según las Bases de Ejecución Presupuestaria vigente en cada ejercicio.
- f) Acordar gastos y ordenar los pagos para la atención de los fines del Patronato, dentro de las normas de ejecución del presupuesto del organismo autónomo.
- g) Competencia en la aprobación de contratos menores de obras, asistencia y suministros.
- h) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier entidad bancaria establecida al efecto.
- i) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas y acordar el nombramiento y sanciones del mismo, la separación del servicio de los funcionarios del patronato y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta Rectora en estos dos últimos casos en la primera que se celebre.
- j) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos, las que la Junta Rectora le delegue y cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del Patronato.

Artículo 13º. Funciones de Vicepresidencia.

La Vicepresidencia de la Junta Rectora sustituirá a la Presidencia y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, urgencia, ausencia o enfermedad, ejerciendo además, las funciones que le delegue la Presidencia por escrito, dando de ello cuenta a la misma.



Artículo 14º. Funciones de la Secretaría

1. La Secretaría de la Junta Rectora redactará las actas de las sesiones custodiando el libro de Actas, notificando los acuerdos recaídos y en el que se consignará el lugar, día y hora en que comiencen las sesiones, los nombres y apellidos del/de la Presidente/a y Vocales asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas de forma resumida y los acuerdos adoptados. La Secretaría enviará copia de cada una de las Actas a los miembros de la Junta.

2. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora, ordenada por Presidencia, con una antelación mínima de dos días a la que se unirá el orden del día.

CAPITULO II - ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 15º. Composición y designación del Consejo de Deporte

1. El Consejo de Deporte tiene como finalidad servir de cauce de participación estable, para que clubes, asociaciones, entidades y personas individuales puedan participar en la toma de decisiones del Patronato de Deportes.

2. El Consejo de Deporte estará formado por:

- a) La Presidencia del Patronato o Concejalía de Deportes, en quien residirá la Presidencia del Consejo.
- b) Un/a representante por designación de cada partido político o coalición de las que han obtenido representación en el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Un/a representante por designación de cada uno de los clubes, escuelas o asociaciones deportivas con sede en Burlada.
- d) Un/a representante del personal del Patronato por designación de la propia plantilla
- e) El personal técnico del Patronato de Deportes de Burlada.
- f) Cualquier vecino o vecina de Burlada que muestre su interés, y compromiso, por participar de forma permanente y aportar en el Consejo.

3. Actuará como Secretaría del Consejo, el/la Gerente o persona en quien delegue.

4. Para formar parte del Consejo de Deporte, los clubes, escuelas o asociaciones deportivas, grupos políticos y ciudadanos de Burlada deberán:

- a) Comunicarlo por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo de Deportes, con los datos de identificación personal de la persona solicitante y suplente.
- b) Señalar un correo electrónico como medio de comunicación para las convocatorias. El personal del Patronato hará llegar sus designaciones a través de los órganos de representación legal de los mismos.

La ausencia injustificada a tres sesiones en un periodo de doce meses, será causa de cese del representante, acordada por la Presidencia del Consejo.



Artículo 16º. Funciones del Consejo de Deporte

1. El Consejo de Deporte es el encargado de asesorar y asistir a la Junta Rectora, con las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Junta Rectora el desarrollo de nuevas actividades en la programación general anual del Patronato, así como la modificación de las existentes.
- b) Proponer a la Junta Rectora las reparaciones, obras o adecuaciones que considere necesarias en las instalaciones municipales.
- c) Proponer a la Junta Rectora la creación, supresión o modificación de escuelas deportivas municipales.
- d) Emitir informe y propuestas a la Junta Rectora para la aprobación del presupuesto anual, plantilla orgánica, tasas municipales y obras que afecten a las instalaciones del Patronato.
- e) Seguimiento de la programación anual.
- f) Emitir informe y propuestas a la Presidencia de la Junta Rectora para su tramitación en la misma.

Artículo 17º. Régimen de funcionamiento del Consejo de Deporte

1. Régimen de sesiones. Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad cuatrimestral, igualmente cuando sea convocado por la Presidencia o en su caso por el/la Concejala/a de Deportes o por petición por escrito de la tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias se realizarán por correo electrónico, con una antelación mínima de dos días, y acompañando la documentación que vaya a tratarse en la reunión. El orden del día lo elaborará la Presidencia. Se levantará acta de cada reunión por la Secretaría.

3. Los acuerdos se adoptarán buscando el consenso de los participantes en la reunión y el acercamiento entre distintas propuestas que se debatan, y en caso de necesidad se someterán a votación aplicando la mayoría simple de los asistentes, ostentando la Presidencia del Consejo de Deporte el voto de calidad.

TÍTULO III. PERSONAL

Artículo 18º. Personal del Patronato

1. El Patronato dispondrá del personal necesario para cumplir con sus finalidades y competencias. El personal se seleccionará según las normas de la legislación de régimen local. El nombramiento del personal, en todas sus categorías y, para cualquier puesto de trabajo, lo efectuará el Presidente del Patronato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formuladas por la Junta Rectora, los sueldos y demás



emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato. Dicha plantilla, con su correspondiente oferta de empleo, será elaborada anualmente junto con los Presupuestos, y será remitida al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

3. Integrarán las Plantillas del servicio:

- a) Los funcionarios y las funcionarias del Ayuntamiento destinados a tal fin.
- b) El personal contratado por el propio Patronato.

4. El Ayuntamiento podrá adscribir personal funcionario para el desempeño de los servicios del patronato. El referido personal permanecerá en situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento, siéndoles reconocidos todos sus derechos, sin perjuicio de que funcionalmente dependan del Patronato, durante el tiempo en que permanezca adscrito al mismo. En todo caso, la adscripción requerirá el consentimiento del funcionario afectado. En relación con este personal, corresponde al Patronato:

- Las derivadas de las facultades que le sean propias en el ámbito de la dirección, ordenación e inspección de servicios.
- La adscripción o destino del personal funcionario a puestos de trabajo concretos, respetando el sistema de provisión cuando éste se encuentre sometido a normativa específica.
- La concesión de vacaciones, permisos, licencias y autorizaciones previstas en la normativa aplicable a los funcionarios de la administración local.
- Las relacionadas con el régimen disciplinario.

En el supuesto de que se adscribiese al Patronato personal vinculado al ayuntamiento por contrato sometido al derecho laboral, éste quedará subrogado automáticamente la totalidad de los contratos, entendiéndose, a los efectos de los derechos de este personal, que no ha existido interrupción en la prestación de los servicios ni modificación alguna de la relación contractual.

5. El personal funcionario del Patronato se seleccionará a través de la oferta pública de empleo y previo proceso legalmente establecido.

6. El personal laboral se contratará observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, mediante la correspondiente convocatoria pública.

7. La gestión administrativa de la documentación laboral (nóminas, cotizaciones, etc.) y la gestión de la selección y de la contratación del personal del Patronato se llevará a cabo a través del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, quien asesorará al Patronato cuando sea necesario.

Artículo 19º. Gerente

1. La ejecución de los trabajos y la administración del Servicio, bajo las órdenes de la Junta Rectora y de su respectiva Presidencia, estará a cargo de un/a Gerente.



2. Serán funciones específicas del/de la Gerente, entre otras, las siguientes:

a.- Definir los objetivos del Área para su presentación a la Junta Rectora del Patronato, aportando criterios y conocimientos técnicos y proponiendo las acciones y medidas a utilizar que considere oportunidades.

b.- Responsabilizarse de la adecuada gestión económica y presupuestaria del Patronato en función de las necesidades, objetivos y programas establecidos, dirigiendo los procesos de contabilidad y tesorería y llevando a cabo su control y seguimiento.

c.- Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato que se llevará por el sistema de Partida Doble. Formalizará el 31 de diciembre de cada año el Inventario y Balance General, por Activo y Pasivo y Cuenta de Resultados, que habrá de poner a conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes.

d.- Confeccionará el Proyecto-Presupuesto de Gastos e Ingresos.

e.- Tendrá a su cargo mancomunadamente, con la Presidencia, los fondos de las instalaciones deportivas, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Junta Rectora. Los fondos disponibles, se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del Patronato y, las Entidades a tal fin serán designadas por la Junta Rectora.

f.- Realizar las labores de dirección del personal a su cargo, velando por el cumplimiento, por parte del mismo, de las tareas encomendadas y procurando la motivación y el buen ambiente de trabajo.

g.- Dirigir, controlar y evaluar la labor del/de la Coordinador/a de Deportes, estableciendo los objetivos y líneas fundamentales de trabajo en todos los ámbitos de responsabilidad del/de la Coordinador/a.

h.- Prestar el apoyo técnico que se precise y propiciar la formación y desarrollo del personal a su cargo en coherencia con las exigencias de la Organización.

i.- Atender, informar y orientar a la ciudadanía en los asuntos propios de su ámbito de trabajo.

j.- Gestionar las peticiones y demandas presentadas por la ciudadanía, diseñando las acciones pertinentes para su consecución.

k.- Participar, informar y asesorar a la Junta Rectora del Patronato de Deportes, elaborando informes, analizando los posibles acuerdos.

l.- Dirigir y supervisar el buen uso, conservación y mantenimiento de los equipamientos e instalaciones.



m.- Responsabilizarse de la gestión de compras del Patronato, así como del mantenimiento actualizado del inventario de bienes.

n.- Asesorar a la Alcaldía y a la Corporación en materias de protocolo deportivo y buenas prácticas, nuevas necesidades que vaya observando.

ñ.- Requerir y proponer la subcontratación de servicios externos y elaborar el pliego de condiciones técnicas, así como llevar a cabo el control y seguimiento de los servicios gestionados indirectamente.

o.- Establecer y desarrollar las relaciones y contactos necesarios con otros Organismos, Entidades, Profesionales, Asociaciones, etc. que se precisen para el desarrollo de sus funciones, elaborando convenios y proponiendo subvenciones.

p.- Responsabilizarse de los sistemas documentales del Área, tanto físicos como informáticos, definiendo los criterios, normas y pautas de organización y mantenimiento actualizado de los mismos.

q.- Dirigir la gestión de uso de las distintas instalaciones municipales, así como elaborar los reglamentos y normativas de uso y velar por su cumplimiento.

r.- Fomentar las mejoras del Área, proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dichas mejoras.

s.- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

Artículo 20º. Coordinador/a

Este puesto desarrollará las siguientes funciones:

a.- Diseñar y planificar, bajo la supervisión del/de la Gerente, los programas y actividades a desarrollar en el Área, así como dirigir su organización y puesta en marcha, de acuerdo con las decisiones y criterios establecidos: actividades deportivas, de participación y de Ocio.

b.- Dirigir y llevar a buen término, las actividades ciudadanas de deporte, ocio y tiempo libre, a través de los Clubes y Escuelas Deportivas y cuantas actividades se desarrollen por la ciudadanía en el Área de su competencia.

c.- Prestar el apoyo técnico que se precise y propiciar la formación y desarrollo de los colectivos relacionados con la actividad física y deportiva en coherencia con las exigencias de la Organización.



- d.- Fomentar y apoyar los movimientos e iniciativas populares en su ámbito de actuación, con objeto de planificar actividades conjuntas.
- e.- Atender, informar y orientar a los ciudadanos en los asuntos propios de su ámbito de trabajo.
- f.- Gestionar las peticiones y demandas presentadas por la ciudadanía, diseñando las acciones pertinentes para su consecución.
- g.- Responsabilizarse de la difusión y publicidad de las actividades y programas planificados.
- h.- Evaluar y llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas, introduciendo las acciones correctoras que se precisan.
- i.- Participar, informar y asesorar a la Junta Rectora del Patronato de Deportes, elaborando informes, analizando los posibles acuerdos.
- j.- Organizar los horarios de uso de las instalaciones deportivas por parte de las actividades de las personas abonadas, escuelas y clubes deportivos, asociaciones vecinales, federaciones, etc.
- k.- Mantener el contacto permanente con las áreas de cultura, educación, igualdad, juventud, diversidad y otras, de cara al fomento del Deporte en el municipio teniendo en cuenta los criterios de las mismas.
- l.- Diseñar, planificar las actividades deportivas de las fiestas patronales, actividades deportivas extraordinarias, espectáculos deportivos, así como dirigir su organización, puesta en marcha, control y cierre.
- m.- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

Artículo 21º. Responsable de personal e instalaciones

Este puesto desarrollará las siguientes funciones:

- a.- Supervisar el buen uso, conservación y mantenimiento de los equipamientos e instalaciones.
- b.- Realizar las labores de dirección del personal a su cargo, velando por el cumplimiento de las tareas encomendadas y procurando la motivación y el buen ambiente de trabajo. Planificar y realizar el seguimiento y control del trabajo del personal a su cargo, distribuyendo mediante calendarios semanales y anuales, las cargas de trabajo del equipo.



c.- Prestar el apoyo técnico que se precise y propiciar la formación y desarrollo del personal a su cargo en coherencia con las exigencias de la Organización.

d.- Informar y asesorar a la Junta Rectora del Patronato de Deportes, elaborando informes en la materia objeto de su competencia.

e.- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 22º. Patrimonio del Patronato.

1.- Constituirán el patrimonio del Patronato de Deportes:

a.- Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento, si bien conservarán la calificación jurídica originaria.

b.- Otros bienes, muebles e inmuebles, que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo.

2.- El inventario de los bienes del Patronato se aprobará anualmente por la Junta Rectora, debiendo remitirse copia a Secretaría General del Ayuntamiento, a los efectos de la formación del inventario general.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23º. Recursos económicos.

1. El Patronato tendrá patrimonio, contabilidad y presupuestos propios, independiente de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto único del ayuntamiento.

2. La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan, se efectuarán a través de sus medios económicos, que estarán formados por los siguientes ingresos:

a. La subvención o subvenciones que le señale el Ayuntamiento, el Gobierno de Navarra o cualesquiera otras entidades y organismos públicos.

b. Por toda clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo, proveniente de las Corporaciones o entidades públicas y privadas, clubes, Federaciones deportivas así como toda clase de ayudas de personas jurídicas, físicas o naturales.

c. Por las cuotas de abono o de uso temporal.

d. Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas o prestación de servicios.

e. Por donaciones, legados, usufructos, etc. que se otorguen a su favor.



3. La formulación y rendición de los gastos e ingresos del Patronato la efectuará el Presidente dentro de los términos establecidos por la normativa presupuestaria.

4. Las cuentas generales serán sometidas a la Junta Rectora para su aprobación y elevación al Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.

Artículo 24º. Presupuesto del Patronato.

El proyecto de Presupuesto será elaborado por la Presidencia asistido por la Gerencia del Patronato, y una vez aprobado por la Junta Rectora, será remitido para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 25º. Cuentas del Patronato.

Las Cuentas del Patronato se integrarán en las Cuentas del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral de Haciendas Locales.

TÍTULO VI. RÉGIMEN JURÍDICO MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 26º. Modificación de los Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos será realizada por el Ayuntamiento de oficio o a propuesta de la Junta Rectora, siguiendo el mismo proceso que para su elaboración.

Artículo 27º. Disolución del Patronato

1. El Patronato de Deportes podrá ser disuelto por el Pleno del Ayuntamiento, bien de oficio o a propuesta de la Junta Rectora, por mayoría absoluta del número legal de las personas que lo integran, y, en los demás casos previstos por la Ley.

2. Disuelto el Patronato, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de organismo autónomo disuelto.

Artículo 28º. Régimen jurídico del Patronato

1. Los actos de Presidencia y de la Junta Rectora del Patronato ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones de los órganos del Patronato se podrán interponer los recursos que cada momento procedan contra los actos de las Entidades Locales de Navarra.



Patronato municipal de Deportes
Kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

Disposición Final 1ª.

En todo lo previsto en los presentes Estatutos, regirá la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza reguladora del Consejo Sectorial de participación en las políticas ciudadanas y comunitarias del Ayuntamiento de Burlada y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Disposición Final 2ª.

El presente Estatuto no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles para el control de legalidad a que hace referencia el art. 326 de la Ley Foral de Administración Local y el art. 65 de las Ley de Bases de Régimen Local.